

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso de traslado la provisión de una plaza vacante de la categoría segunda del indicado Cuerpo de Secretarios.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a la categoría segunda del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

a) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.

b) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que concurran dos años, o cinco para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.

c) Los suspensos.

Tercera.—El nombramiento de Secretario para la plaza vacante recaerá en el solicitante con mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular su petición con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia, que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en ellas se indicará la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil se entenderá prorrogado el vencimiento al primero hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—El Secretario que resulte nombrado para el desempeño de la plaza anunciada en este concurso no podrá participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en la misma.

La Secretaría vacante que se anuncia a concurso es la siguiente: Madrid, Juzgado Central de Instrucción número 1.

Lo que, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia de 17 de mayo de 1991, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1993.—El Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

19661 RESOLUCION 561/38872/1993, de 19 de julio, por la que se amplía la lista de admitidos a las pruebas de ingreso en la Academia General Básica de Suboficiales del Ejército de Tierra.

Se amplía la relación de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de ingreso en la XX Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales convocada por Resolución 442/38417/1993, de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 94), al ser admitidos los recursos interpuestos por los siguientes aspirantes:

Ident.: 10401. Apellidos y nombre: Soares Janeiro, Víctor. D.N.I.: 9.743.236. C. preferenc.: 01.

Ident.: 11882. Apellidos y nombre: James Barsenson, Paul. D.N.I.: 707.513. C. preferenc.: 01.

Madrid, 19 de julio de 1993.—El General Director de Enseñanza accidental, Francisco Laguna Sanquirico.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19662 ORDEN de 22 de julio de 1993, por la que se incluyen la hoja número 4 del anexo II y reverso del anexo III de la Orden de 12 de julio de 1993, por la que se convoca concurso para proveer puestos de trabajo en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Por Orden de 12 de julio de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de 21 de julio de 1993, por el que se convoca concurso para proveer puestos de trabajo en el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el Ministerio de Economía y Hacienda,

Advertidos errores se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

A continuación de la página 22304, añadir hoja número 4 del anexo II.

A continuación de la página 22305, añadir reverso del anexo III.

Madrid, 22 de julio de 1993.—P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

Solicitante: _____

5. ALEGACION DE MERITOS ESPECIFICOS

Observaciones a este apartado: 1ª Los méritos específicos habrán de referirse a los puestos de trabajo que se pretendan, para lo cual se consignará en el margen izquierdo el mismo número o números, siguiendo el orden de preferencia de los puestos fijados en la solicitud.

2ª De necesitarse más espacio, podrán utilizarse hojas adicionales que deberán ser firmadas.

CON RELACION AL PUESTO/S DE REFERENCIA/S	MERITOS ESPECIFICOS ALEGADOS

6. OBSERVACIONES

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria, para desempeñar los puestos que solicito y que los datos y demás circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos

En _____ a _____ de 19__

ILMO. SR. _____

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas
C - Administración del Estado
A - Autonómica
L - Local
S - Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Deberá expresarse el Ministerio y Secretaría de Estado, Organismo, Comunidad Autónoma o Corporación Local de destino del funcionario así como la unidad concreta de adscripción.
- (5) Concurso de méritos, libre designación o nuevo ingreso.
- (6) Supuestos de adscripción provisional previstos en el Reglamento aprobado por R.D. 28 / 1990 de 15 de enero (B.O.E. del 16)
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.